

MÁS ALLÁ DE LA TEORÍA

Bernardo GARCÍA CAMINO*
ROBERT T. HALL**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La tercera vía*. III. *La significancia del movimiento hasta la tercera vía*. IV. *La casuística revisitada*. V. *Justificación teórica o justificación metodológica*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

En sus artículos sobre teorías, principios y reglas,¹ publicados en el *Diccionario latinoamericano de bioética*², Rodolfo Vázquez ofreció un análisis de las perspectivas filosóficas sobre la bioética. Este análisis es una explicación de cuatro perspectivas: a) filosofía modesta, el oficio de técnico que limita el rol de la filosofía en la bioética a análisis de argumentos sin defender posturas sustantivas; b) filosofía teórica general, que explica y defiende teorías de la bioética como el principialismo de Tom Beauchamp y James Childress;³ c) filosofía teórica particularista, que se enfoca en casos como teorías contextualistas y la casuística de Albert Jonsen y Stephen Toulmin⁴, y d) filosofía de la tercera

* Universidad Autónoma de Querétaro, México.

** Universidad Autónoma de Querétaro, México.

¹ Véanse los capítulos “Teorías, principios y reglas 1. Los filósofos modestos”, “Teorías, principios y reglas 2. Los filósofos ambiciosos” y “Teorías, principios y reglas 3. Los filósofos de la tercera vía”, en *Diccionario latinoamericano de bioética*.

² Tealdi, Juan Carlos (dir.), *Diccionario latinoamericano de bioética*, Bogotá, UNESCO-Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética-Universidad Nacional de Colombia, 2008.

³ Beauchamp, T. L. y Childress, J. F., *Principles of Biomedical Ethics*, Oxford University Press, 1979.

⁴ Jonsen, A. y Toulmin, S., *The Abuse of Casuistry*, California, University of California Press, 1988.

vía, una perspectiva intermedia de filósofos que apelan al equilibrio reflexivo⁵ y a principios *prima facie*.

Aunque los filósofos modestos han enfatizado algunos puntos importantes de la ética en general (imparcialidad, universalidad, consistencia, etcétera), no es nuestra intención comentar sobre los filósofos técnicos del oficio, denominados “modestos”, porque esto es función de toda la filosofía y, de hecho, no es una ética aplicada.

Los filósofos generalistas (preferimos llamarlos simplemente “teóricos”) elaboran sistemas de principios o valores originalmente ordenados de manera jerárquica con el propósito de deducir soluciones a problemas bioéticos. La más conocida de estas teorías es el principialismo de Beauchamp y Childress. Los problemas con esta perspectiva, reconocidos por el profesor Vázquez, eran la asignación de prioridades a los principios, la falta de especificación entre los principios y los casos, la ausencia de un consenso universal y el absolutismo de la perspectiva.

Las perspectivas teóricas particularistas, ejemplificadas por los casuistas, situacionistas y quizás feministas, no elaboran sistemas de bioética, se focalizan en resolver mediante el uso de casos paradigmáticos, analogías, máximas comunes y circunstancias particulares. Apelan a la prudencia o a la sabiduría práctica para la toma de decisiones sobre dilemas bioéticos. El problema con las perspectivas particularistas, según Vázquez, es su intuicionismo y subjetivismo.

La tercera vía, la de principios *prima facie* y equilibrio reflexivo, es una perspectiva propuesta inicialmente por Norman Daniels, a partir de una revisión de las ideas de John Rawls. En esta postura se encuentran la adopción del concepto de “equilibrio reflexivo” por Beauchamp y Childress y la postura de Dan Brock,⁶ fundamentadas en los principios de moralidad común y equilibradas por una consistencia de convicciones personales. La tercera vía, según Rodolfo Vázquez, tiene el problema de ser imparcial o de que podría estar en contra de la moralidad común, por lo que la resolución de cualquier incoherencia sería solamente subjetivista.

⁵ Daniels, Norman, *Justice and Justification: Reflective Equilibrium in Theory and Practice*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.

⁶ Brock, Dan, “Medidas de la calidad de vida en el cuidado de la salud y la ética médica”, en Craven Nussbaum, Martha y Sen, Amartya (comps.), *La calidad de vida*, México, Fondo de Cultura Económica. 1996.

II. LA TERCERA VÍA

Después de que el profesor Vázquez publicó su artículo en el *Diccionario de Bioética*, fueron publicadas dos ediciones más del famoso libro de Beauchamp y Childress, *The Principles of Biomedical Ethics*, cada una con cambios y ampliación de su teoría para reconocer contribuciones de filósofos y bioeticistas de otra perspectiva. Es un mérito que los autores hayan hecho ajustes a su teoría, pero estas revisiones han empujado a su versión original del principialismo más en la dirección de la tercera vía y, por consecuencia, las dudas de subjetividad, que desde mucho antes había expresado el doctor Vázquez, aplican aún más fuertemente. La séptima edición del texto de Beauchamp y Childress, por ejemplo, incluye un énfasis en la “moralidad común” como fundador del principialismo en vez de consenso y un capítulo sobre el carácter moral, así como sobre motivos virtuosos e ideales morales como otros aspectos de la ética.

Los autores han añadido un quinto principio —relaciones profesionista-paciente— a los cuatro previos. Además, han dicho que no hay conflicto entre el principialismo, la casuística y la ética feminista. Con su énfasis en la *Convergence of theories* y en la *Reflective equilibrium as an integrated model*, hoy en día es más apropiado, como Beauchamp y Childress han reconocido en su último capítulo, designar esta perspectiva una *Common-Morality Theory* en lugar de principialismo.

Creemos que la crítica del profesor Vázquez tiene razón y que esto ha estado confirmado por el desarrollo subsecuente del principialismo, cuya ampliación por parte de Beauchamp y Childress, mediante la inclusión de perspectivas ajenas de los principios enunciados a su origen, ha tenido el efecto de diluir o confundir el sentido de la justificación teórica pretendida, no por la inclusión de un nuevo principio o ideales, sino por la incorporación de la apelación de motivos morales, los cuales son conceptos para la teoría ética de las virtudes y el carácter. Estos conceptos son ajenos a un sistema de justificación principialista y sería difícil desarrollar un equilibrio reflexivo entre principios (o derechos) y motivos, porque son conceptos incommensurables. Además, no es claro cómo los principios del feminismo (caridad y obligaciones de redes de relaciones sociales) juegan con el principialismo. Y la casuística, como metodología, tiene otra perspectiva sobre la justificación de decisiones, que no es justificación teórica (regresaremos a este punto más tarde).

Así que apreciamos que el profesor Vázquez haya identificado el problema de la justificación en la progresión del principialismo de Beauchamp

y Childress, a través de las múltiples ediciones de su libro, hasta una posición que denomina tercera vía. No profundizaremos en los comentarios a la perspectiva de Dan Brock, sólo diremos que tiene el mismo problema de justificación, quizá en menor grado, al no intentar incluir tales elementos extraños al principialismo.

III. LA SIGNIFICANCIA DEL MOVIMIENTO HASTA LA TERCERA VÍA

La perspectiva crítica de Vázquez es importante. Dice que la filosofía modesta — filosofía como técnica — es insuficiente porque no toma ninguna posición normativa. “Renunciar a la posibilidad de construir ciertos principios normativos generales — dice — que tomen como punto de partida el respeto hacia las personas es renunciar al punto de vista moral”. Es importante reconocer que, por su naturaleza, la ética requiere imparcialidad, universalizabilidad y la regla de oro, pero sin principios sustantivos, lo que R. M. Hare ha llamado “decisions of principle”⁷ no logramos juicios justificados y el punto de la ética — lo esencial — es la justificación de dichos juicios.

Los filósofos ambiciosos generalistas, por contraste, toman posturas normativas fuertes. El principialismo original, por ejemplo, fundamenta su postura en un consenso público sobre principios absolutos y universales y en el uso de éstos de manera deductiva para justificar decisiones bioéticas. “Lo cuestionable de esta postura es el carácter no exceptuable y fundacional de los principios... El problema — comenta el profesor Vázquez — es que no existe tal teoría moral comprensiva en la que todos estén de acuerdo”, que resulta contraria a una sociedad democrática. Además, tenemos que reconocer el problema del conflicto de principios (sin jerarquía de principios no se pueden usar de manera deductiva) y las dificultades de especificación. Estos problemas socavan la pretensión de justificación teórica del principialismo original. Así que los filósofos ambiciosos generalistas han movido más allá de consenso público (hasta el concepto flexible de “moral común”), más allá de la jerarquía de principios (hasta equilibrio reflexivo) y más allá de especificación deductiva (hasta reconocimiento del contextualismo de motivos y virtudes — o valores en la perspectiva de Diego Gracia —.⁸ El principialismo original simplemente no logró mantener una justificación teórica.

⁷ Hare, R. M., *Freedom and Reason*, Oxford University Press, 1963.

⁸ Gracia, Diego, *Construyendo valores*, Madrid, Triacastela, 2013.

Los filósofos ambiciosos particularistas —casuistas y otros contextualistas— han evitado estos problemas de la justificación teórica por su enfoque en casos prácticos en vez de principios o fundamentos. Los juicios morales están justificados por la apelación a un complejo de consideraciones culturales (casos paradigmáticos, máximas o pautas comunes, incluso de autoridades en la materia) además de elementos de contexto (personalidades y circunstancias). El problema con esta perspectiva, según el doctor Vázquez, es que no hay ninguna manera para coordinar todos estos elementos en una decisión justificada, excepto por el uso de intuición personal, que es un tipo de subjetivismo, lo cual es contrario a la objetividad e imparcialidad necesaria para la justificación ética teórica. “Si en los generalistas el defecto era haber incurrido en un absolutismo moral bajo un esquema deductivista —dice nuestro autor— el problema entre los particularistas es elaborar una teoría que descansa en un subjetivismo”.

La tercera vía constituye un esfuerzo por resolver el problema de la justificación de las decisiones morales de los generalistas y particularistas. Los conceptos del equilibrio reflexivo y principios *prima facie* pretenden resolver los problemas de conflicto de principios y la jerarquía necesaria para la deducción. La revisión del principialismo (original) por interpretar el consenso como “moral común” pretende resolver el problema de la falta de consenso público. La inclusión de motivos morales y un tipo de relativismo cultural por aceptar una versión del contextualismo de la casuística pretende resolver las dificultades de especificación.

A través de su análisis, el profesor Vázquez ha indicado que, respecto a la ética aplicada, la justificación es crucial. Todas las teorías, eventualmente, resultan en un entendimiento de la justificación de decisiones éticas que es subjetivista o intuicionista y esto es contrario al punto de vista moral.⁹ El meollo del problema de la justificación teórica de decisiones morales, según Vázquez Cardozo, es el subjetivismo. Todas las teorías naufragan eventualmente en una apelación a opiniones subjetivistas.

IV. LA CASUÍSTICA REVISITADA

Es normal considerar que la casuística es una perspectiva sobre la ética aplicada teórica, comparable con el principialismo, la ética narrativa, la ética dialógica y otras perspectivas filosóficas. Normalmente, se ha asumido que todas estas perspectivas buscan su justificación fundamentada en la teo-

⁹ Baier, Kurt, *The Moral Point of View*, Nueva York, Cornell University Press, 1958.

ría filosófica. Sin embargo, existe otra interpretación de la casuística: quizás no es una ética teórica, sino una metodología para tomar decisiones. Esta metodología afirma que, al tomar en cuenta todas las consideraciones que existen en nuestra cultura, incluso de los elementos de las éticas teóricas, los principios morales y los derechos humanos, junto con las contingencias, motivos, valores, y caracteres de las personas involucradas, así como con toda la evidencia científico-médica disponible, y al balancear todo, a través de una ponderación reflexiva, la opinión de la persona que toma la decisión es la que determina que esta opción es la acción más apropiada.

La casuística clásica, elaborada por Jonsen y Toulmin,¹⁰ es una metodología basada en casos paradigmáticos, analogías entre casos, máximas comunes, y factores culturales y científicos junto con los hechos del caso presente. En un comentario reciente hemos añadido a estos elementos la apelación a autoridades de confianza, tanto profesionistas médicos, como bioeticistas.¹¹ Se decide al balancear argumentos a favor y en contra de las opciones y la decisión es un producto, no por deducción lógica surgida desde los principios, sino por razón práctica.

Los rasgos de esta metodología son muy diferentes de las características de la ética teórica. Las decisiones morales no son universales, sino particulares; son relacionadas a la cultura y a las personas afectadas porque se basan en casos paradigmáticos y opiniones de autoridades compatibles a dichas convicciones. Además, las decisiones casuísticas no son absolutas, sino probables hasta el grado en que las autoridades estén de acuerdo.

Si en todos los casos análogos, las máximas o pautas son comunes, casi todos los bioeticistas y asociaciones de médicos, así como el comité de bioética clínica, están de acuerdo sobre un curso de acción, se puede recomendar esta decisión con la confianza de que muy probablemente será aceptada. Si existe un desacuerdo entre casos, autoridades, etcétera, es posible que cualquiera de las decisiones sea apropiada, y a veces un individuo tiene razones para optar por una postura minoritaria en un caso y más cuando se trata de sí mismo, como una expresión de su autonomía.

Por lo tanto, las decisiones casuísticas no son deducciones a partir de principios. Es la balanza entre evidencia médica, opiniones y casos la que conduce a una decisión u otra. Esta evaluación de la evidencia, opiniones y pautas es función de la persona que tiene que tomar la decisión. En este

¹⁰ Jonsen, A. y Toulmin, S., *The Abuse of Casuistry*, California, University of California Press, 1988.

¹¹ Arellano, J. S. y Hall, R. T., *La casuística: una metodología para la ética aplicada*, México, Fontamara, 2013.

sentido, la metodología casuística es subjetiva —dependiente de los valores y creencias del individuo— y se espera que sea un equilibrio reflexivo entre éstos. Las expresiones “en mi opinión” y “apropiada para mí” siempre son apropiadas a esta metodología e indican un tipo de subjetivismo de juicio. Pero esto es aceptable porque la justificación radica en tomar en cuenta todos los elementos culturales y contingencias contextuales, no en una fundamentación teórica. Además, como han enfatizado quienes poseen una perspectiva feminista en la bioética, las decisiones dependen de la red de relaciones personales y las obligaciones del individuo.

Este tipo de subjetivismo implica también un aspecto pluralista en la metodología casuística porque dos personas, considerando el mismo caso y tomando en cuenta los mismos antecedentes previos, analogías, evidencia y opiniones autoritativas, pueden balancear todo de maneras distintas y lograr conclusiones diferentes sobre la acción apropiada para ellos. A veces, los jueces en casos legales consideran la evidencia y las leyes por igual, y emiten juicios diferentes. A esto, nuestro autor en otra obra, le llama razones “contramayoritarias”.¹²

La postura de Rodolfo Vázquez en la bioética que plantea una tercera vía no es contraria a lo que hace en su filosofía jurídica, ya que corre paralela a las vías de la bioética y el derecho, buscando la consolidación de su estado liberal democrático de derecho, en el cual, la construcción de las decisiones basadas en principios y razones forja los criterios.

Son los mismos hechos, la conclusión de la Segunda Guerra Mundial y los juicios de Núremberg, los que dan el nuevo advenimiento al derecho al terminar con lo que se considera el Estado de derecho y el surgimiento del Estado constitucional o liberal democrático de derecho así como a la bioética. La transición jurídica provoca el paso de la observancia obligatoria de las decisiones legislativas, sin reparar en su contenido, y de la consecuente confusión del derecho con la ley a la necesaria inclusión de contenidos libertarios en la norma y su expansión mediante la determinación argumentativa-judicial.

De esta forma, ya sea para la bioética o para el derecho, pues su horizonte es similar, al atender a la expresión de los razonamientos fundados de los comités o de los jueces, respectivamente, lo que se pretende son resoluciones en beneficio de la persona.

Más allá de señalar la preponderancia de percepciones teóricas rígidas que confronta al iusnaturalismo o al positivismo, al principialismo o al ca-

¹² Vázquez, Rodolfo, *Normas, razones y derechos: filosofía jurídica contemporánea en México*, Madrid, Trotta, 2011.

suismo, y que da pauta a largas e infructuosas discusiones, ver al equilibrio reflexivo como una opción para resolver los asuntos de una forma aplicable, práctica y real resulta más importante; los argumentos que construyen las resoluciones son el verdadero andamiaje de sustento, más que la adscripción a una corriente teórica.

Al igual que las tradicionales pugnas entre los sistemas normativos que provenían de los sistemas de la ley del código y de la ley común, la bioética transita a posturas menos rígidas y de mayor espectro de resolución real del conflicto. Como hemos citado con anterioridad,¹³ se puede considerar que son caminos distintos del mismo método.

El profesor Vázquez retoma las posturas de Atienza¹⁴ de acercar a la bioética a los sistemas jurídicos, para lograr encontrar la forma de poder resolver los asuntos en una mezcla de principios y de casos, sin tomar parte de la idea original en la opción legislativa, sino en el método de resolución en el esquema judicial.

V. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA O JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La obra que comentamos, correspondiente al *Diccionario latinoamericano de bioética*, es revisada y replanteada en los capítulos relativos a las teorías, principios y reglas en bioética, en donde se sigue advirtiendo que, a su parecer, todas las teorías —las ambiciosas generalistas y particulares y las perspectivas de la tercera vía— tienen el mismo problema. De una manera u otra, todas dependen de un subjetivismo o intuicionismo, y éste socava su objetividad, su imparcialidad y la confianza en sus conclusiones. Los principialistas tienen dificultades con el consenso sobre los principios, el rol de motivos morales en decisiones y la especificación a casos particulares. Todos estos problemas están provocados por el subjetivismo necesario para tomar decisiones particulares. Las perspectivas particulares —contextualistas y casuistas— tienen una solución al problema de especificación,¹⁵ (Strong, Jonsen), pero solamente por admitir el elemento de subjetivismo y relativismo en su metodología y esto socava la imparcialidad y universalismo que

¹³ García Camino, B. y Ruiz Cañizales, R., “Bioética, razonamiento y resolución de conflictos. Entre el principialismo y la casuística. Ley de código y ley común”, *Dilemata*, año 8, núm. 20, 2016.

¹⁴ Atienza, Manuel, “Juridificar la bioética”, *Isonomía*, núm. 8, 1998.

¹⁵ Véase Strong, Carson, “Justification in Ethics”, en Brody, B. A. (ed.), *Moral Theory and Moral Judgments in Medical Ethics*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 1988; Jonsen, A. y Toulmin, S., *The Abuse of Casuistry*, California, University of California Press, 1988.

requiere una ética aplicada teórica. Los de tercera vía, por su apelación al equilibrio reflexivo, han sacrificado tanto el deductivismo de la ética sistemática como su coherencia ya que lograr un equilibrio implica evaluación subjetivista. Así que, en resumidas cuentas, las perspectivas teóricas radican en una justificación que contiene elementos intuicionistas o subjetivistas. Esta crítica aplica también a los filósofos modestos que piensan que el rol de la filosofía es meramente técnico: por limitar la filosofía al rol técnico, su perspectiva ha evitado el subjetivismo, pero a costa de no constituir una ética aplicada sustantiva o normativa.¹⁶

Señalamos que el meollo de este problema, que el profesor Vázquez ha identificado de manera tan clara, no es el elemento del subjetivismo, sino la idea de justificación teórica en sí misma. Según la perspectiva casuística —o al menos nuestra versión de la casuística— la justificación de decisiones morales no es por su fundamentación en una teoría sistemática de la ética, sino en su metodología. No es que los casuistas no afirmen la justificación de sus juicios éticos, incluyendo juicios de confianza probable. Al contrario, los casuistas afirman que la justificación no radica en principios (sean generalistas o de una tercera vía), sino en su método. Si la persona que toma decisiones ha tomado en cuenta todos los casos paradigmáticos por analogía a su problema particular, todas las máximas y pautas de su cultura, toda la evidencia médica y opiniones de sus médicos, además de opiniones de confianza de bioeticistas y de asociaciones de autoridades y las leyes relevantes y las contingencias contextuales, además si el individuo ha evaluado todo esto de manera racional respecto a sus propios valores, se puede decir que su decisión está justificada o que su decisión es apropiada, considerando las alternativas. Esta justificación metodológica, no teórica, es la única justificación que admite juicios éticos y es todo lo que es necesario. Hacia esto se conducen hasta la 7a. edición Beauchamp y Childress, mientras que Vázquez lo había advertido con anterioridad, señalando el camino para resolver los asuntos bioéticos.

Por ello, concluimos que el profesor Vázquez ha demostrado el fallo de todas las teorías de la ética aplicada que apelan a principios absolutos y universales. Nuestra propuesta en este acto implica una visión de la ética aplicada, la cual el doctor Vázquez propone como un concepto de justificación teórica en sí misma; nosotros creemos que ésta debe ser reemplazada por un concepto de justificación metodológica. Este cambio, basado en la crítica

¹⁶ R. M. Hare ha reconocido esto por decir que además del análisis de la lógica de la moralidad (el elemento kantiano de su perspectiva), son necesarias “decisiones de principio” (el elemento utilitarista de su perspectiva) (véase *Moral Thinking*).

del profesor Velázquez, nos lleva más allá del principialismo, e incluso más allá de la justificación teórica.

Se puede decir que la justificación metodológica no es, en realidad, una justificación porque es subjetivista, no tiene fundamentación en principios, no provoca confianza absoluta en las decisiones y no dio soluciones universales. Pero estas críticas están basadas en un concepto de justificación teórica y el concepto de justificación metodológica es distinto. No es justificación por objetivismo, fundamentación, absolutismo o universalismo, sino por consideración de todos los elementos, ideales, conceptos, motivos, circunstancias y contingencias de nuestra cultura y la evaluación de estos elementos por prudencia. Desde esta perspectiva no es una ética teórica para justificar la práctica de una cultura; es la cultura la que justifica la ética. Desde la época de la Ilustración —empezando con la ética geométrica de Spinoza— los filósofos han tenido una obsesión con los principios universales y los sistemas deductivos, al intentar descubrir una ética teórica justificado fundacionalmente. Creemos que es tiempo descartar este objetivo para un nuevo entendimiento de justificación de decisiones morales.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ATIENZA, Manuel, “Juridificar la bioética”, *Isonomía*, núm. 8, 1998.
- BAIER, Kurt, *The Moral Point of View*, Nueva York, Cornell University Press, 1958.
- BEAUCHAMP, T. L. y CHILDRESS, J. F., *Principles of Biomedical Ethics*, Oxford y Nueva York, 7a. ed., Oxford University Press, 2013.
- , *Principles of Biomedical Ethics*, Oxford University Press, 1979.
- GARCÍA CAMINO, B. y RUIZ CAÑIZALES, R., “Bioética, razonamiento y resolución de conflictos. Entre el principialismo y la casuística. Ley de código y ley común”, *Dilemata*, año 8, núm. 20, 2016.
- GRACIA, Diego, *Construyendo valores*, Madrid, Triacastela, 2013.
- HALL, R. T., “La casuística retomada: justificación y autoridad”, en ARELLANO, J. S. y HALL, R. T., *La casuística: una metodología para la ética aplicada*, México, Fontamara, 2013.
- , y ARELLANO, J. S., “El síndrome de Patau”, *La casuística: una metodología para la ética aplicada*, México, Fontamara, 2013.
- HARE, R. M., *Freedom and Reason*, Oxford University Press, 1963.

- JONSEN, A. y TOULMIN, S., *The Abuse of Casuistry*, California, University of California Press, 1988.
- STRONG, Carson, “Justification in Ethics”, en BRODY, B. A. (ed.), *Moral Theory and Moral Judgments in Medical Ethics*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 1988.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, “Teorías, principios y reglas 1. Los filósofos modestos”, en TEALDI, Juan Carlos (dir.), *Diccionario latinoamericano de bioética*, Bogotá, UNESCO-Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética- Universidad Nacional de Colombia, 2008.
- , “Teorías, principios y reglas 2. Los filósofos ambiciosos”, en TEALDI, Juan Carlos (dir.), *Diccionario latinoamericano de bioética*, Bogotá, UNESCO-Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética- Universidad Nacional de Colombia, 2008.
- , “Teorías, principios y reglas 3. Los filósofos de la tercera vía”, en TEALDI, Juan Carlos (dir.), *Diccionario latinoamericano de bioética*, Bogotá, UNESCO-Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética- Universidad Nacional de Colombia, 2008.
- , *Normas, razones y derechos: filosofía jurídica contemporánea en México*, Madrid, Trotta, 2011.